

MINISTERIO DE COMERCIO

16573 *ORDEN de 8 de noviembre de 1975 sobre concesión de instalación de 15 viveros de cultivo de ostras.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes Concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por la Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes Concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio, podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones, relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEXA

Vivero denominado: «Fefa».
Emplazamiento: Cuadrícula número 63 del Polígono Cambados G, número 83.

Concesionario: Doña Josefa López Varela.

Vivero denominado: «Canelas número 15».
Emplazamiento: Cuadrícula número 15 del Polígono Villagarcía «C».

Concesionario: Don Miguel Piñeiro Acosta.

Vivero denominado: «Canelas número 14».
Emplazamiento: Cuadrícula número 14 del Polígono Villagarcía «C».

Concesionario: Don Miguel Piñeiro Acosta.

Vivero denominado: «Canelas número 13».
Emplazamiento: Cuadrícula número 13 del Polígono Villagarcía «C».

Concesionario: Don Miguel Piñeiro Acosta.

Vivero denominado: «Canelas número 6».
Emplazamiento: Cuadrícula número 6 del Polígono Villagarcía «C».

Concesionario: Don Miguel Piñeiro Acosta.

Vivero denominado: «Canelas número 12».
Emplazamiento: Cuadrícula número 12 del Polígono Villagarcía «C».

Concesionario: Don Miguel Piñeiro Acosta.

Vivero denominado: «Canelas número 10».
Emplazamiento: Cuadrícula número 10 del Polígono Villagarcía «C».

Concesionario: Don Miguel Piñeiro Acosta.

Vivero denominado: «Canelas número 9».
Emplazamiento: Cuadrícula número 9 del Polígono Villagarcía «C».

Concesionario: Don Miguel Piñeiro Acosta.

Vivero denominado: «Canelas número 7».
Emplazamiento: Cuadrícula número 7 del Polígono Villagarcía «C».

Concesionario: Don Miguel Piñeiro Acosta.

Vivero denominado: «Canelas número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 3 del Polígono Villagarcía «C».

Concesionario: Don Miguel Piñeiro Acosta.

Vivero denominado: «Canelas número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 2 del Polígono Villagarcía «C».

Concesionario: Don Miguel Piñeiro Acosta.

Vivero denominado: «Don Juan».
Emplazamiento: Cuadrícula número 1 del Polígono Villagarcía «C».

Concesionario: Don Cándido Crusat Pedrido.

Vivero denominado: «Majo número 7».
Emplazamiento: Cuadrícula número 8 del Polígono Villagarcía «C».

Concesionario: Don Manuel Rial Rosales.

Vivero denominado: «Majo número 9».
Emplazamiento: Cuadrícula número 4 del Polígono Villagarcía «C».

Concesionario: Don Manuel Rial Rosales.

Vivero denominado: «Majo número 8».
Emplazamiento: Cuadrícula número 5 del Polígono Villagarcía «C».

Concesionario: Don Manuel Rial Rosales.

16574 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Mannesmann Industria Ibérica, S. A.», para la construcción de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Foix, grupo I.*

El Decreto 648/1971, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales en centrales térmicas convencionales. Esta Resolución ha sido prorrogada y modificada por Decreto 853/1975, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Mannesmann Industria Ibérica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 101, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de los conjuntos de tuberías y accesorios, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 15 de mayo de 1976 calificando favorablemente la solicitud de «Mannesmann Industria Ibérica, Sociedad Anónima», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales en centrales térmicas convencionales con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo y actualizado conforme al Decreto 853/1975.

Se toma en consideración igualmente que «Mannesmann Industria Ibérica, S. A.», tiene firmado un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma alemana «Mannesmann Hohrbau A. G.».

La fabricación en régimen mixto de estos conjuntos ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación, en régimen mixto, de los conjuntos de tuberías y accesorios que después se detallan, en favor de «Mannesmann Industria Ibérica, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 648/1971, de 11 de marzo, a la Empresa «Mannesmann Industria Ibérica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez número 101, para la fabricación de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la Central Térmica de Foix, Grupo I.